



## RESOLUCIÓN N° 344-.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ALQUILERES PARA OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 30 de mayo de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 030/22 de fecha 12 de mayo de 2023, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen DC N° 016/2023 de fecha 29 de mayo del 2023, de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”; la Resolución DNCP N° 4441/2021 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus Modificaciones y Renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021”, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 426/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 030/22 de fecha 12 de mayo de 2023, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su informe sobre los vencimientos próximos de los Contratos N°s 010/22, 011/22, 012/22, 013/22, 014/22, 015/22, 016/22, 017/22, 018/22 y 020/22, todos correspondientes a alquileres de oficinas para el SENAVE, a fin de iniciar los procesos licitatorios pertinentes para la renovación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4441/2021.

**Que**, por Dictamen DC N° 016/2023 de fecha 29 de mayo del 2023, la Dirección de Contrataciones justifica la necesidad de contar con la renovación de los contratos de alquileres para oficinas del SENAVE, de la siguiente manera: “...el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa remite Nota N° 55/2023 en la cual solicita la Renovación de alquiler de los Pisos ya que los mismos seguirán siendo ocupados por dependencias de la Institución. Esta necesidad se fundamenta principalmente en que a la fecha no se cuenta con un inmueble propio que reúna todas las condiciones para el normal funcionamiento de las Direcciones y Departamentos de la Institución. Además, dichos inmuebles cuentan con oficinas las cuales están totalmente montadas, equipadas y en total funcionamiento, por ende, esto estaría ahorrando los costos que implican las mudanzas de mobiliarios, documentos y montaje de las redes de los sistemas informáticos y telefónicos, así como el montaje de las mamparas divisorias de oficinas, cortinado, equipos de aires acondicionados, etc...” (Sic). Asimismo, menciona que la renovación de alquileres para oficinas en los Edificios: Planeta I Pisos: PB, 1, 2, 3; Inter Express Pisos: 3, 15, 16, 17, 18; y Líder VI Piso: 5, contarán con una vigencia de 12 meses, ajustándose y cumpliendo todo ello a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y la Resolución DNCP N° 4441/2021; en lo que respecta a los créditos presupuestarios para cubrir los compromisos derivados de la presente renovación para el Ejercicio Fiscal 2023, menciona que se encuentra aprobada en la Ley 7050/2023, en cuanto a la partida



RESOLUCIÓN N° 344.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ALQUILERES PARA OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

presupuestaria para cubrir el ejercicio fiscal 2024, se encontrará supeditada a la aprobación de Presupuesto General de la Nación.

**Que,** en el Dictamen DC N° 016/2023, se especifica los montos a ser abonados mensualmente por la Institución durante la vigencia de los respectivos contratos de renovación de alquileres, en los Edificios Planeta I, Inter Express y Líder VI, el cual, la Dirección de Contrataciones lo detalla de la siguiente manera:

| Edificio       | Piso | Monto Mensual del Alquiler | Monto 2023               | Monto 2024             | Monto Total              |
|----------------|------|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| Planeta I      | PB   | Gs. 20.000.000             | Gs. 140.000.000          | Gs. 100.000.000        | Gs. 240.000.000          |
| Planeta I      | 1    | Gs. 18.493.440             | Gs. 129.454.080          | Gs. 92.467.200         | Gs. 221.921.280          |
| Planeta I      | 2    | Gs. 20.000.000             | Gs. 140.000.000          | Gs. 100.000.000        | Gs. 240.000.000          |
| Planeta I      | 3    | Gs. 24.000.000             | Gs. 168.000.000          | Gs. 120.000.000        | Gs. 288.000.000          |
| Inter Express  | 3    | Gs. 9.000.000              | Gs. 63.000.000           | Gs. 45.000.000         | Gs. 108.000.000          |
| Inter Express  | 15   | Gs. 14.500.000             | Gs. 101.500.000          | Gs. 72.500.000         | Gs. 174.000.000          |
| Inter Express  | 16   | Gs. 9.000.000              | Gs. 63.000.000           | Gs. 45.000.000         | Gs. 108.000.000          |
| Inter Express  | 17   | Gs. 9.000.000              | Gs. 63.000.000           | Gs. 45.000.000         | Gs. 108.000.000          |
| Inter Express  | 18   | Gs. 17.500.000             | Gs. 122.500.000          | Gs. 87.500.000         | Gs. 210.000.000          |
| Líder VI       | 5    | Gs. 5.050.000              | Gs. 35.350.000           | Gs. 25.250.000         | Gs. 60.600.000           |
| <b>Totales</b> |      | -----                      | <b>Gs. 1.025.804.080</b> | <b>Gs. 732.717.200</b> | <b>Gs. 1.758.521.280</b> |

**Que,** por Resolución DNCP N° 4441/2021 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus Modificaciones y Renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resuelve:

**Artículo 20.-** “Renovación de Contrato. El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda”.

**Artículo 21.-** “La renovación deberá ser comunicada a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente, para lo cual deberán ser remitidos los siguientes documentos: a) El dictamen justificativo; b) La

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



## RESOLUCIÓN N° 344.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ALQUILERES PARA OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

resolución de la Máxima Autoridad que autorice la renovación del contrato; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; d) La copia del contrato suscrito”.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 46.-** “Reajuste de Canon en Contratos con Particulares: En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente”.

**Artículo 47.-** “Renovación de los contratos. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos”.

**Que**, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... c) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos”.

**Que**, por Providencia N° 555/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 426/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para dar curso favorable al pedido de renovación de alquileres de oficinas para el SENAVE, de acuerdo a lo elaborado por la Dirección de Contrataciones, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, emitir la resolución correspondiente, de conformidad a los fundamentos legales expresados.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Renovación de Alquileres para Oficinas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 344.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ALQUILERES PARA OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

| Ítem | Edificio/Oficina                    | Sup. M2 | Propietario                       | Vigencia del contrato |
|------|-------------------------------------|---------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1    | PISO PLANTA BAJA<br>EDIF. PLANETA I | 361,15  | TAMARA MARTINCICH<br>VAESKEN      | 12 (doce) meses       |
| 2    | PISO 1<br>EDIF. PLANETA I           | 322,06  | KARINA MARTINCICH<br>VAESKEN      | 12 (doce) meses       |
| 3    | PISO 2<br>EDIF. PLANETA I           | 321,80  | DISTRIBUIDORA ROQUE<br>PEDRO SACI | 12 (doce) meses       |
| 4    | PISO 3<br>EDIF. PLANETA I           | 353     | EDGAR CEFERINO<br>ARANDA FRANCO   | 12 (doce) meses       |
| 5    | PISO 3<br>EDIF. INTER EXPRESS       | 140     | LAND C.I.S.A.                     | 12 (doce) meses       |
| 6    | PISO 15<br>EDIF. INTER EXPRESS      | 250     | LAND C.I.S.A.                     | 12 (doce) meses       |
| 7    | PISO 16<br>EDIF. INTER EXPRESS      | 120     | LAND C.I.S.A.                     | 12 (doce) meses       |
| 8    | PISO 17<br>EDIF. INTER EXPRESS      | 115     | LAND C.I.S.A.                     | 12 (doce) meses       |
| 9    | PISO 18<br>EDIF. INTER EXPRESS      | 350     | LAND C.I.S.A.                     | 12 (doce) meses       |
| 10   | PISO 5<br>EDIF. LIDER VI            | 74      | ANGEL DEVACA PAVON                | 12 (doce) meses       |

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la vigencia de los contratos de alquiler de oficinas para el año 2024, queda sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes correspondida cumplida, archivar.

RG/ct/ar  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL